

Buenos Aires, 17 diciembre de 2015

Visto: el Expediente Interno n° 254/2015; y

Considerando:

En dicho legajo se documenta la celebración de un convenio de pasantías entre el Tribunal y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

El régimen de pasantía consiste en la realización de prácticas profesionales por un período máximo de un año, renovable por seis meses; estas prácticas no pueden ser superiores a las veinte horas semanales.

Las pasantías están reguladas por la Ley 26.427 y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a través de su Resolución n° 5906/2009 –modificada por sus posteriores resoluciones n° 6313/2009, 396/2010, 5077/2012 y 5402/2012- aprobó los textos que se ajustan a lo establecido en la citada normativa, a la vez que dispuso que estos convenio serán aprobados por el Rector o los Consejeros Directivos de las Facultades, según corresponda.

Por intermedio de la Asesoría de Control de Gestión, la unidad académica mencionada remitió el proyecto de Convenio Marco, el Convenio Específico y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías.

Asimismo, el Acuerdo Individual de Pasantía con el estudiante sólo puede firmarse una vez aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad el Convenio Marco respectivo y una vez acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación.

La Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión tomaron la intervención que les compete a través de sus dictámenes obrantes a fs. 75/77 y 79/80.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Autorizar** al Señor Presidente del Tribunal a suscribir el Convenio Marco de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Convenio Específico que, como Anexo I y Anexo II, forman parte de la presente.
2. **Autorizar** al Señor Director General de Administración a la suscripción de un Acuerdo Individual de Pasantía cuyo modelo, como Anexo III, forma parte de la presente. Dicho Acuerdo Individual podrá firmarse sólo una vez dictada la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires que apruebe el

Convenio Marco y previa acreditación de la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la erogación.

3. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José Osvaldo CASÁS (Juez) e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N°115/2015

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por el decano de dicha Facultad, por una parte y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el doctor Luis Francisco Lozano, con domicilio legal en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL ORGANISMO, convienen en celebrar el presente convenio marco que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de EL ORGANISMO. A los fines del presente Convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley N° 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y EL ORGANISMO donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo ésta de carácter voluntario.

TERCERA: El Programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ORGANISMO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
- b) No estar asignado a otra pasantía.
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.

d) Ser preseleccionado por las Unidades Académicas específicas de la UBA, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO. A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL ORGANISMO designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

La FACULTAD por su parte, designará al Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía, deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante. La coordinación, supervisión y registro de este Convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría/ Subsec. de la FACULTAD.

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de "asignación estímulo" con fondos provenientes de EL ORGANISMO. El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a EL ORGANISMO, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO se compromete a depositar mensualmente, un CINCO PORCIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta

VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse si, a juicio del responsable de EL ORGANISMO y con intervención del docente guía, el pasante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo la FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ORGANISMO o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL ORGANISMO, la FACULTAD, y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía, en TRES (3) ejemplares. El Convenio Individual de Pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes.
- b) Derechos y obligaciones de las partes.
- c) Plan de pasantía educativa.
- d) Duración, horario y sede de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo – y sus normas reglamentarias. EL ORGANISMO, incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a la FACULTAD.

Asimismo EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales -.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes, guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO que figurarán como Anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD.

DÉCIMO TERCERA: Este Convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal de EL ORGANISMO solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria señor Carlos JARA y en representación del ORGANISMO, el titular de la Dirección General de Administración, CPN señor Rubén Rafael Torres.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto en los arts. 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la ley de pasantías nº 26.427.

DÉCIMO SEXTA: El incumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO fija su domicilio en el denunciado “ut-supra” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo

Superior, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre el el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el doctor Luis Francisco Lozano, con domicilio legal en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, por intermedio de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, donde serán válidas las notificaciones judiciales, y en la Av. Córdoba N° 2122 para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Decano Lic. Cesar Humberto Albornoz DNI 10.166.546, en adelante "LA FACULTAD", se acuerda celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un Programa de Pasantías Específico, en adelante "Programa", en el ámbito de EL ORGANISMO que tendrá por objeto que los alumnos de LA FACULTAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El Programa descrito en la cláusula PRIMERA se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- a) Ser alumno regular de grado de LA FACULTAD.-----
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.-----
- c) Ser preseleccionados por LA FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del EL ORGANISMO.-----
- d) No estar asignados a otra pasantía.-----

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

TERCERA: EL ORGANISMO se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al proyecto objeto de este Convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO y LA FACULTAD celebrarán con cada pasante un Acuerdo Individual de Pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente.

Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO y LA FACULTAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente Programa.

Los Acuerdos Individuales de Pasantías serán firmados en representación de LA FACULTAD, el SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y en representación de EL ORGANISMO, el titular de la Dirección General de Administración.

QUINTA: Las pasantías se desarrollarán en EL ORGANISMO, sito en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: EL ORGANISMO abonará mensualmente a LA FACULTAD un CINCO POR CIENTO (5%) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD. Asimismo EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N°23.660 - Ley de Obras Social es.

OCTAVA: EL ORGANISMO designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por LA FACULTAD, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

NOVENA: Al término de cada pasantía el pasante realizará UN (1) informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías de LA FACULTAD. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD, serán reservados y se incorporarán al legajo del pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

UNDÉCIMA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria y en representación de EL ORGANISMO el titular de la Dirección General de Administración.

DUODÉCIMA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427

DECIMOTERCERA: Este Convenio es parte integrante del Convenio Marco oportunamente suscripto entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este Convenio se aplicará la Ley N° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas

DECIMOCUARTA: Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia que se pudiera producir a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios, EL ORGANISMO en la calle Cerrito 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA FACULTAD en la calle Viamonte N° 430, donde serán válidas las notificaciones judiciales, y en la Av. Córdoba N° 2122 para las comunicaciones extrajudiciales ambas en esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año 20...

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución D Nº de fecha de..., acordado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Avenida Córdoba nº 2122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en Cerrito nº 760, de esta ciudad, representada por el Cdor. Rubén Rafael Torres en su carácter de Director General de Administración, y, alumna/o regular de la carrera de de LA FACULTAD, titular del DNI Nº....., CUIL con domicilio real en, de ésta ciudad, teléfono nº, e-mail....., en adelante EL PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

1.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

2.- La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose tampoco relación jurídica alguna con EL ORGANISMO y el pasante.

3.- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

Conforme al plan de pasantías elaborado POR EL Docente Guía y el Tutor, EL PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- TAREAS DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, EL PASANTE realizará las siguientes tareas específicas:

.....
.....
.....
.....
.....

5.- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de EL ORGANISMO, sito en Cerrito 760/770, de la Ciudad de Buenos Aires, la que comenzará el ----- y terminará el -----.

El pasante deberá concurrir () horas diarias. El horario será dea hs.

6.- ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de esta pasantía, EL PASANTE percibirá de EL ORGANISMO, institución o empresa una asignación estímulo mensual de PESOS ----- (\$ -----), y contará con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales, y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 –Ley de Riesgo de Trabajo- y sus normas reglamentarias.

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad de EL PASANTE y su evaluación estarán, por parte de EL ORGANISMO bajo la responsabilidad de, CUIL en calidad de Tutor, y por parte de LA FACULTAD por, CUIL..... en su carácter de Docente Guía.

8.- BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:

EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de EL ORGANISMO según se especifique en la implementación de la Ley 26.427.

9.- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

EL PASANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor o el Docente Guía, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.
- 4) Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

10.- INFORME FINAL

El pasante se comprometerá a entregar al Docente Guía y al Tutor un (1) informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas

realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Administración de LA FACULTAD. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en LA FACULTAD

11.- Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre la FACULTAD y EL ORGANISMO, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará lo acordado en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Buenos Aires, al

Pasante

Organismo

Facultad